

rio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 623, expedida á favor del Sr. Angel Zozaya.

Queda registrada esta patente bajo el número 623 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890; el duplicado de la descripción de una reforma en el sistema de beneficio de minerales de plata y oro por amalgamación en panes, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Octubre 94."

Anotada á fojas 23 del libro respectivo con el número 44.

México, Octubre 12 de 1894.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 13 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 95.—Octubre 19 de 1894.

NÚMERO 185.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Octubre 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. J. Fletcher Toomer y George C. Morton, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unos ejes manubrios oscilantes conectados á una biela con articulación de rodillo, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados ejes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Octubre de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica."

Leyes y decretos.—Tomo LXII.—35.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 624, expedida á favor de los Sres. Fletcher Toomer y George C. Morton.

Queda registrada esta patente bajo el número 624 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos ejes manubrios oscilantes conectados á una biela con articulación de rodillo, por los que se les ha concedido privilegio.

México, 9 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Octubre 94."

Anotada á fojas 23 del libro respectivo con el número 45.

México, Octubre 12 de 1294.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 12 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 95.—Octubre 19 de 1894.

NÚMERO 186.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Octubre 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Horace Fowler Brown, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por varios perfeccionamientos en hornos de reverberos para tostar minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Octubre de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 625 expedida á favor del Sr. Horace Fowler Brown.

Queda registrada esta patente bajo el número 625 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de varios perfeccionamientos en hornos de reverberos para tostar minerales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Octubre de 1894 —El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Octubre 94.”

Anotada á fojas 23 del libro respectivo con el número 47 —México, Octubre 24 de 1894.—*M. Azpíroz* —Rúbrica.

Es copia. México, 26 de Octubre de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Octubre 30 de 1894.

NÚMERO 187.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Octubre 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Joseph H. Rea, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un abanico para carros de ferrocarril, y medios para que funcione, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado abanico.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Octubre de 1894.—*Porfi-*

rio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 626, expedida á favor del Sr. Joseph H. Rea.

Queda registrada esta patente bajo el número 626 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un abanico para carros de ferrocarril y medios para que funcione, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Octubre 94.”

Anotada á fojas 23 del libro respectivo con el número 48.

México, Octubre 24 de 1894.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 26 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Octubre 30 de 1894.

NÚMERO 188.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Octubre 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sra. Laura Mantecón, viuda de González, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal que denomina “Bendición del Cielo,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Octubre de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 627, expedida á favor de la Sra. Laura Mantecón, viuda de González.

Queda registrada esta patente bajo el número 627 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal que denomina "Bendición del Cielo," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Octubre de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Octubre 94."

Anotada á fojas 23 del libro respectivo con el número 46.

México, Octubre 20 de 1894.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 26 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Octubre 30 de 1894.

NÚMERO 189.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la facultad constitucional del Ejecutivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 70 de la ley de 26 de Marzo del presente año, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

Para la explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales.

CAPÍTULO I.

De los Agentes y encargados de vigilar la explotación.

Art. 1º La conservación, vigilancia y explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales, queda á cargo de los Agentes de terrenos baldíos que nombre la Secretaría de Fomento, en los Estados, en